

RESUELVE:

- 1) Designar al ciudadano Victor Hugo Moreira Dávila, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.550.234 de este domicilio como liquidador de las sociedades mercantiles Inverunión Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, S.A., Inverunión Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A. y Inverunión Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, antes identificadas.
- 2) Notificar a los accionistas de de las sociedades mercantiles Inverunión Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, S.A., Inverunión Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A. y Inverunión Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- 3) Notificar a Victor Hugo Moreira Dávila titular de la cédula de identidad N° 11.550.234 lo acordado en la presente Resolución.
- 4) Notificar a la Bolsa de Productos e Insumos Agropecuarios de Venezuela (BOLPRIAVEN) C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2010

199° y 151°

El Directorio de la Comisión Nacional de Lotería, representando por los ciudadanos YVAN DARIO BASTARDO FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.893.129, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Lotería, según Resolución N° 2.528 de fecha 08 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.323, de fecha 08 de diciembre de 2009, quien representa al Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas, y MARÍA ELISA DOMINGUEZ, JULIO CESAR REYES GUTIERREZ y CARLOS LUIS DABOÍN CASTELLANOS venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.843.388, 7.862.209 y 9.373.395 respectivamente, designada, la primera, mediante Resolución N° 342, de fecha 19 de junio de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.956, de fecha 19 de junio de 2008, quien representa al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; el segundo, según Resolución N° 1788, de fecha 05 de septiembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.523, de fecha 15 de septiembre de 2006, quien actúa conjuntamente con el Presidente, en representación del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, y el tercero, nombrado según Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Nacional de Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, de fecha 14 de octubre de 2009, en representación de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 15 único aparte y 16 numerales 1 y 5 de la Ley Nacional de Lotería, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CNL-2010-001, RELATIVA A LA
REDUCCIÓN DE LOS JUEGOS DE TRIPLES Y TERMINALES.**

Artículo 1. La presente providencia tiene por objeto reducir la cantidad de juegos de triples, y terminales, realizados bajo el patrocinio de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

Artículo 2. Las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, quedan obligadas, a mantener un (01) único juego de triples y terminales a nivel nacional.


Artículo 3. Las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, quedan obligadas a reducir la cantidad de juego de triples y terminales a un solo juego, a partir de la entrada en vigencia de la presente Providencia, en consecuencia, deberán patrocinar y promocionar un (01) sólo juego de triple y terminal, para lo cual, tienen un plazo único y perentorio de cinco (05) días hábiles, a fin de hacer público el juego de triples y terminales que patrocinan, y notificarlo a la Comisión Nacional de Loterías, a fin de proceder a suspender de sus registros los juegos de triples y terminales, que ya no seguirán con el patrocinio de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

Artículo 4. Las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, que actualmente patrocinan y promocionaban, más de dos (02) juegos de triples y terminales, están obligadas a publicar en dos (02) diarios de circulación nacional, los juegos de triples y terminales, que serán suspendidos y dejarán de ser comercializados por los Centros de Apuestas a nivel nacional durante un lapso de quince (15) días hábiles con intervalos de un (01) día entre cada una de las publicaciones.

Artículo 5. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Providencia Administrativa configura el supuesto planteado en el ordinal 8 del artículo 29 de la Ley Nacional de Loterías, en consecuencia acarreará la sanción contenida en el mismo artículo en su aparte cuatro (4).

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Comuníquese


DARIO BASTARDO FLORES
Presidente

MARÍA ELISA DOMINGUEZ
Directora

JULIO CESAR REYES GUTIERREZ
Director

CARLOS LUIS DABOÍN CASTELLANOS
Director

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO.-
RESOLUCIÓN DMN° 056

Caracas, 23 JUN. 2010

289° y 181°

RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, Ministro del Poder Popular para el Comercio, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 del 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de esa misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo 77 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de junio de 2010, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS), para el manejo de Fondos Girados en Anticipos a la siguiente funcionaria:

| UNIDAD | N° Cuentadante y Ubicación | Nombres y Apellidos | N° C.I. |
|---|-----------------------------------|---------------------------|--------------|
| Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS) | N° 00012 Sede Distrito Capital | CARLINA PACHECO MEDINA | V- 5.581.064 |

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio